



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

* El contenido de este acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:

D. David Saiz Díaz.

Dña. Noelia González Gómez.

D. Antonio Ruiz Fernández.

Dña. María Leticia López López.

Dña. Silvia Gómez Argüeso.

D. Roberto Argüeso López.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a veintiocho de enero de dos mil trece, cuando son las diecisiete horas y cinco minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 29 de noviembre de 2012.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, CANTABRIA,

Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de enero de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 08 de enero de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Toma la palabra Doña Silvia Gómez Argüeso, quien propone que se tengan en cuenta una serie de indicaciones en el texto definitivo de la Ordenanza.

Acordada la redacción definitiva, tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, CANTABRIA,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de enero de 2013, al informe de Secretaría de fecha 08 de enero de 2013, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Toma la palabra Doña Silvia Gómez Argüeso, quien propone que se tengan en cuenta una serie de indicaciones en el texto definitivo de la Ordenanza.

Acordada la redacción definitiva, tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, CANTABRIA,

Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de enero de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 08 de enero de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Toma la palabra Doña Silvia Gómez Argüeso, quien propone que se tengan en cuenta una serie de indicaciones en el texto definitivo de la Ordenanza.

Acordada la redacción definitiva, tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, CANTABRIA,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de enero de 2013, al informe de Secretaría de fecha 08 de enero de 2013, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Toma la palabra Doña Silvia Gómez Argüeso, quien propone que se tengan en cuenta una serie de indicaciones en el texto definitivo de la Ordenanza.

Acordada la redacción definitiva, tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Sexto.- Acuerdos que procedan sobre el expediente de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de enero de 2013, del informe de Secretaría de fecha 08 de enero de 2013, el informe técnico – económico de fecha 08 de enero de 2013, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio y demás documentos obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio Público se fija en 2,70 euros al día.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio Público se fija en 2,70 euros al día.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días

hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Acuerdos que procedan sobre la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, CANTABRIA.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 08 de enero de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de enero de 2013, y al estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias y Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Toma la palabra Doña Silvia Gómez Argüeso, quien propone que se tengan en cuenta una serie de indicaciones en el texto definitivo de la Ordenanza.

Acordada la redacción definitiva, tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias y Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Octavo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, CANTABRIA,

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la cual, el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CER) al que se refieren los artículos 112.3.f) y 113.1.g) será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable. Dicho catálogo deberá contener las características tipológicas y formales exigibles a las edificaciones incluidas en el mismo, que deberán considerar en todo caso la adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican.

Visto el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Campoo de Yuso, redactado por contrato adjudicado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 06 de julio de 2010 a la empresa INGEVERIS, S. L.

Considerando que el Catálogo redactado incluye las edificaciones que, estando fuera del ámbito urbano, reúnen las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, y se ajusta a los criterios señalados en la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto cuanto antecede, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Campoo de Yuso.

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Remitir con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Campoo de Yuso.

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública por un período de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Remitir con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante.

Noveno.- Acuerdos que procedan sobre el Plan de Acción de la Agenda 21 Local.-

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

La Agenda 21 Local es el proceso técnico y participativo, que a partir del análisis territorial y humano del territorio y en estrecha participación con la población afectada, eleva a un documento aplicable las necesidades, debilidades y fortalezas de Campoo de Yuso, en aras de mejorar su sostenibilidad y desarrollo coherente, tanto en el plano social como ambiental.

Habiéndose finalizado el proceso participativo para la elaboración, primero del Diagnóstico Integral de la Agenda 21 Local, y después con la redacción del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

Considerando los mismos documentos se han redactado con una gran participación pública, con numerosas jornadas vecinales, encuestas y otros elementos que garantizan el pleno conocimiento de las realidades y necesidades del desarrollo medioambiental y humano de Campoo de Yuso. Quedando garantizado, por tanto, que todo aquel vecino que tuvo algo que decir pudo aportarlo al proceso, construyendo así un Plan plural además de abierto a todas las ideas y sensibilidades.

Visto el Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se crea y regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en sus artículos 9 y 10 dispone el contenido de los documentos y que deberán aprobarse por el órgano municipal pertinente.

Entendiendo, que el medio ambiente y la sostenibilidad es una competencia horizontal, que impregna y se extiende a otras políticas, en el afán de mejorar el medio en que vivimos. Por tanto afecta a todas las políticas municipales y debe ser el Pleno de nuestro Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo antedicho, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Agenda 21 Local de Campoo Yuso y su documentación correspondiente.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo plenario a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción correspondiente en el Registro de Agendas 21.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, y pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD de los siete concejales que integran la Corporación,

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Agenda 21 Local de Campoo Yuso y su documentación correspondiente.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo plenario a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción correspondiente en el Registro de Agendas 21.

Décimo.- Información sobre Decretos de Alcaldía.-

Doña María Leticia López López solicita información sobre una serie de facturas. Pregunta en primer lugar por la factura de las ponencias de la Feria del Ganado, a cuyo juicio son totalmente excesivas, ya que tiene conocimiento directo del precio de otras ponencias y considera que estas facturas son exageradas. Don Eduardo Ortiz le informa que esas facturas incluyen las ponencias del año anterior que no facturaron al Ayuntamiento. Doña María Leticia López López pregunta si existe subvención para la feria del ganado. Se le informa de que es así, que está reconocida pero todavía no cobrada.

Pregunta a continuación la portavoz del Grupo Municipal Popular acerca de diversas facturas de comidas, que en total, suman la cantidad de 2.500 euros en comidas. Entre otras destaca la comida del día del mayor por importe de 800 euros, o la de Protección Civil. Se le responde que respecto a la comida del Día del Mayor los asistentes pagan su comida, pero que el restaurante factura directamente al Ayuntamiento por el total, y respecto a la comida de los voluntarios de Protección Civil, se le informa que es un detalle que tiene el Ayuntamiento con voluntarios que suben de San Vicente o de Castro Urdiales, a los que no se les paga

nada, y que aun por encima tienen que asumir ellos el desplazamiento hasta aquí con las respectivas embarcaciones.

Pregunta por una factura relativa a gastos de colocación de carteles publicitarios. Se le informa que obedece a la subvención para la contratación de Personal Desempleado, que al recibir fondos de la Unión Europea, exige dejar constancia de la financiación con dichos fondos.

Pregunta de Doña María Leticia López López sobre el conjunto de facturas del contratista Excavaciones Ignacio Argüeso, por diversas obras realizadas en el Término Municipal. Pregunta sobre si no sería mejor, para dar mayor legalidad y transparencia, sobre si no sería mejor firmar un contrato para el mantenimiento de infraestructuras y realización de obras municipales. Se informa que es imposible prever y cerrar un precio sobre las posibles obras que se vayan a acometer en el transcurso del año, que la mayoría de las actuaciones que realiza dicho contratista lo son a petición del propio Ayuntamiento y destinadas a arreglos de fugas puntuales que exigen una actuación urgente, mantenimiento de infraestructuras o realización de pequeñas actuaciones, y que se suelen encargar a dicho contratista por ser la persona que mejor conoce el conjunto de infraestructuras del Ayuntamiento, dado que ha participado en muchas de dichas obras. Interviene Doña Silvia Gómez Argüeso para pedir que a principio de cada año presente una lista de precios.

Doña Silvia Gómez Argüeso solicita aclaración sobre el Decreto de contratación de Don José Lucio Díaz para sustituir mediante contrato de interinidad a Don Julio Serrano Gutiérrez. Se le informa que se contrata a Don José Lucio Díaz en la modalidad de contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo durante el período de la baja de Don Julio Serrano. Que si bien es verdad que Don Julio Serrano Gutiérrez estaba contratado a tiempo parcial, se decidió ampliar la jornada de trabajo de Don José Lucio para reforzar los servicios municipales. Doña Silvia Gómez advierte de la ilegalidad de esta contratación, dado que debería contratarse para las mismas funciones que el trabajador sustituido, además, que si tiene la categoría de peón no está capacitado para la conducción de vehículos ni manejo de maquinaria eléctrica como una rotaflex. Advierte de las posibles consecuencias que supondría la realización de una Inspección de Trabajo, y pide que se regularice inmediatamente esta situación.

Undécimo.- Información sobre cumplimiento de plazos en operaciones comerciales previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del siguiente Informe:

Ayuntamiento de Campoo de Yuso						
INFORME DE MOROSIDAD						
a) Pagos realizados en el trimestre						
Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2012 - 31/12/2012]						
Pagos realizados en el trimestre	PMP Periodo medio de pago	PMPE Periodo medio de pago excedido	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,09	16,90	270	110.218,59	25	26.761,68
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	35,12	43,62	27	14.274,39	6	4.671,65
22.- Material, suministros y otros	17,96	11,25	235	94.053,93	19	22.090,03
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	8	1.890,27	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL ...	20,09	16,90	270	110.218,59	25	26.761,68

**INFORME DE MOROSIDAD****b) Intereses de demora pagados en el trimestre**

Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2012 - 31/12/2012]

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL ...	0	0,00

Modelo: Intereses de demora pagados en el trimestre

Página: 1/1

**INFORME DE MOROSIDAD****c) Facturas pendientes de pago al final del Trimestre**

Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2012 - 31/12/2012]

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Periodo medio del pendiente de pago	PMPPE Periodo medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro del periodo legal de pago al final del Trimestre		Fuera del periodo legal de pago al final del Trimestre	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,19	9,30	27	12.274,52	4	13,23
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	0,00	0,00	2	3.025,18	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	0,25	9,30	25	9.249,34	4	13,23
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL ...	0,19	9,30	27	12.274,52	4	13,23

Modelo: Facturas pendientes de pago al final del Trimestre

Página: 1/1



INFORME DE MOROSIDAD

d) Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro

Trimestre: Cuarto Trimestre [01/10/2012 - 31/12/2012]

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Periodo medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL ...	0,00	0	0,00

Modelo: Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre

Página: 1/1

Duodécimo.- Ruegos y Preguntas.-

Doña Silvia Gómez Argüeso pregunta acerca de quien figura como conductor habitual en la póliza del seguro del camión quitanieves. Se le informa que figura Don Jesús Ángel Argüeso Fernández, operario de servicios múltiples. A continuación la concejala popular indica que el pasado miércoles por La costana quien iba limpiando en el camión municipal era Don Ignacio Argüeso, y pregunta a continuación si dicha persona tiene algún contrato suscrito con el Ayuntamiento. Se le responde que no. Doña Silvia Gómez Argüeso manifiesta la ilegalidad de esta actuación, advirtiendo a la Corporación acerca de la gravedad de esta situación, sobre todo en un tema tan delicado como la limpieza de nieve, en la que fácilmente puede ocurrir algún accidente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Eduardo Ortiz García

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DILIGENCIA: Que expido como Secretario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la Sesión Plenaria de Carácter Ordinario celebrada con fecha de dieciséis de abril de dos mil trece.

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos